**CONTRATO DE SERVICIOS DE TARJETA DE DEBITO**

El Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado “El Banco”, y , de años de edad, profesión u oficio , del domicilio de , portador de mi Documento de Identidad , \_, número, , y con Número de Identificación Tributaria ; quien en lo sucesivo se denominará “el Cliente o Tarjetahabiente”, por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios Bancarios mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, cuyas condiciones y estipulaciones son las siguientes:

**I. CONDICIONES GENERALES**

**1. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de tarjeta de débito de acuerdo al artículo cincuenta y seis, literal “L” de la Ley de Bancos, consistentes en la prestación de servicios mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, cuyas regulaciones contractuales se entenderán incorporadas a los Contratos de Depósito en Cuenta Corriente y/o Cuenta de Ahorro que el Cliente ha suscrito con el Banco y que se encuentran detalladas en la solicitud del servicio; que comprende la utilización de la red de cajeros automáticos y puntos de venta, para retiros en efectivo o pago en establecimientos nacionales e internacionales, así como a cualquier otra red a la que el Banco se encuentre afiliado o se afilie en el futuro, lo cual deberá ser comunicado al cliente.

**2. ACCESO A LOS SERVICIOS:** Para tener acceso al servicio de pago en establecimientos nacionales e internacionales afiliados y la red de Cajeros Automáticos, así como a cualquier otro servicio que en el futuro implemente el Banco, el Cliente deberá tener al menos una cuenta ahorro y/o corriente con el Banco, haber suscrito el presente Contrato y ser titular de la Tarjeta de Débito. Las operaciones que el cliente podrá realizar son aquellas que el Banco ha habilitado en cualquiera de sus sistemas electrónicos y todas aquellas que en el futuro implemente el Banco y que se presten a través de la tarjeta y estarán relacionadas con el manejo de las cuentas que el Cliente tenga o que en el futuro pueda tener abiertas en el Banco. Sin embargo, todas las operaciones, exceptuando donde explícitamente se indique otra cosa, serán aplicadas o cargadas a la cuenta primaria identificada por el Cliente (Primer cuenta ligada a la Tarjeta de Débito). El Cliente usará a su propia voluntad estos servicios, cumpliendo todos los requerimientos y condiciones señaladas en este contrato y los que en el futuro establezca el Banco para la seguridad jurídica y operativa de las transacciones realizadas por el Cliente.

**3. PRESTACION DEL SERVICIO:** Las operaciones y servicios que podrá realizar el Cliente con la tarjeta, son: a) Acceso a la Red de Cajeros Automáticos del Banco y otras redes locales e internacionales de Cajeros Automáticos y a cualquier otra red a la que el Banco se afilie; b) Efectuar compras en establecimientos afiliados o en los que en el futuro se afilien en El Salvador o en cualquier otro país; c) Consulta y asignación de PIN; y d) Cualquier otro servicio que en el futuro el Banco ofrezca a sus clientes. El Banco con la finalidad de brindar mejores servicios al cliente podrá celebrar contratos con otras compañías que coadyuven a ampliar las opciones de servicios que por medio de este contrato realicen. Adicionalmente, el Banco prestará como un servicio agregado el acceso a canales electrónicos de otras redes, para transacciones a través del servicio por internet, teléfono entre otros.

**4. USO Y PLAZO DE LA TARJETA:** El Banco entrega al Cliente una tarjeta titular, la cual es propiedad del Banco, de la cual el Cliente se da por recibido a satisfacción. Es convenido que la tarjeta titulares intransferible. El uso de la tarjeta por parte del Cliente estará condicionado a mantener una cuenta de ahorros o corriente activa en el Banco. La tarjeta es válida en la República de El Salvador y en el extranjero, en los países donde El Banco o la respectiva franquicia lo indique. La tarjeta y este contrato se emiten para un plazo de cinco años y las partes acuerdan su renovación por períodos iguales y sucesivos, previa notificación por parte del Cliente, por escrito, en la que manifieste su intención de renovar el contrato.

**5. TARJETAS ADICIONALES**: Las tarjetas adicionales se regirán por todo el contenido del presente contrato y serán de exclusiva responsabilidad del titular. Para su emisión, el titular lo solicitara por escrito en formulario al efecto preparado por el Banco, especificando el nombre de la persona a favor de quien sea emitida y la cuenta afecta. El Banco podrá, a su discreción aprobar o denegar la solicitud.

**6. REPOSICION DE TARJETAS**: El Banco podrá reponer Ia(s) tarjeta(s) extraviadas(s) o robadas siempre y cuando el Cliente lo solicite por escrito. Si el Cliente no pudiere solicitar personalmente la reposición de la tarjeta por encontrarse ausente o por cualquier otra circunstancia, podrá bajo su propio riesgo otorgar un poder especial, a favor de una persona de su confianza en el que expresamente faculte al apoderado a solicitar por escrito la reposición de la tarjeta y PIN para el manejo de la misma. En dicho poder el Cliente debe declarar exento al Banco de toda responsabilidad de las operaciones que se efectúen con la tarjeta a partir del momento de la reposición.

**7. FUNCIONES DEL SERVICIO:** a) Todas las compras y retiros serán cargados a la cuenta primaria designada por el Cliente de acuerdo a la solicitud del servicio. En los retiros a través de la Red de Cajeros Automáticos propios del Banco podrá el Cliente escoger en el menú de opción, la cuenta a la que desea cargar la transacción al instante de realizar el retiro; b) El límite de retiro en cajeros automáticos será hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y el límite de consumo en dispositivos electrónicos diarios será hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que comprenden el asignado a la tarjeta principal más las tarjetas adicionales autorizadas por el Cliente. El Cliente acepta que los fondos estarán en reserva para operaciones locales por 15 días y 30 días para compras y retiros internacionales. En caso de utilizar Cajeros Automáticos fuera de la Red del Banco, ya sea en el territorio nacional o en el exterior, el Cliente por medio de este contrato acepta el cargo que dichas redes hagan por el uso de las mismas. Los cargos por uso de cajeros automáticos serán notificados a través de la publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de conformidad al artículo 64 de la Ley de Bancos.

**8. USO DEL EQUIPO Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS:** El Banco pondrá a disposición del Cliente equipos y sistemas automatizados que permitan el acceso al uso de los servicios que ofrece el Banco, tales como: Red de Cajeros Automáticos, uso de la Red de puntos de venta para el pago de consumos en establecimientos afiliados, y equipos que en un futuro pueda ofrecer El Banco al Cliente.

**9. CODIGO PERSONAL O PIN:** El Cliente podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de un mecanismo de identificación electrónica secreta, denominado en este contrato 'Código Personal' o PIN. En el futuro el Banco podrá establecer otros medios de acceso, tales como: lectores de huellas digitales, retina, y cualquier otro sistema y/o mecanismo de seguridad que el Banco considere oportuno, para la utilización de los servicios objeto del presente contrato. La tarjeta que se le entrega al Cliente contiene el número de identificación personal o PIN, correspondiente en forma exclusiva al Cliente, el cual se hará de conocimiento del mismo en sobre cerrado juntamente con la entrega de la tarjeta. Es entendido que: a) El código personal o PIN, es propiedad del Cliente, por lo que podrá cambiarlo cuantas veces lo considere necesario, ya que es individual, confidencial y de uso exclusivo; b) Será única y absoluta responsabilidad del Cliente la custodia, confidencialidad y buen uso de este Código Personal o PIN; c) Toda información que se obtenga utilizando este PIN se entenderá que ha sido autorizada por el Cliente; d) Toda transacción que se efectúe utilizando este Código Personal o PIN se entenderá que la ha autorizado y por tanto consentido el Cliente, salvo notificación en contrario, en tal sentido, el mal uso que haga de este código y que no sea de conocimiento del Banco, será su responsabilidad. La tarjeta será propiedad exclusiva del Banco y el Cliente deberá entregarla al Banco cuando sea requerido para ello. El Cliente no podrá ceder, entregar, encargar o en cualquier otra forma desprenderse de la tarjeta, quedando en todo caso como único responsable del uso que se haga de ella y del PIN registrado en la misma, desde el momento de su entrega; relevando de toda responsabilidad al Banco en caso de robo, extravío, o mal uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente o de terceros, a menos que el tarjetahabiente haya dado aviso al Banco por los medios indicados para notificar el robo o extravió de la tarjeta.

**10. USO DEL CODIGO PERSONAL O PIN:** Es entendido que por el carácter electrónico de estos servicios, el Código Personal o PIN sustituye la firma autógrafa del Cliente, por tanto toda la información u operaciones derivadas del uso de esta identificación electrónica secreta se entenderá que ha sido firmada, aceptada y autorizada en forma legítima por el Cliente con su expreso consentimiento, siendo la constancia emitida por la bitácora o registros electrónicos del Banco prueba suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda consulta u operación bancaria derivada de este contrato, facultando al Banco a cargar o abonar a las cuentas bancarias del Cliente el valor de esos comprobantes. Cuando el Cliente hace uso de los canales electrónicos del Banco con su tarjeta, marca su PIN en claro y a través de éste el Sistema le da entrada, pero este PIN no queda dentro de ningún canal electrónico o equipo del Banco y el personal del Banco no puede tener ningún acceso a éste.

**11. RESPONSABILIDADES DE “EL BANCO”:** El Banco se obliga a: a) Prestar los servicios dentro de los límites bajo su control. Cualquier situación que se suscite ajena o que salga de la esfera del control del Banco que le imposibilite brindar el servicio, le excluyen de esta obligación; b) Los saldos de las cuentas corrientes y/o de ahorros, y las operaciones realizadas utilizando los Sistemas del Banco, serán probados por medio de estados de cuentas emitidos por El Banco o por otros medios autorizados, salvo prueba en contrario que posea el Cliente; c) A respaldar y verificar las operaciones realizadas por el Cliente a través de sus sistemas, d) A atender reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas del Cliente en un período no mayor treinta días posteriores a la fecha de la recepción del estado de cuenta para el caso de cuentas corrientes, y si se tratasen de cuentas de ahorro tal periodo no será mayor a sesenta días contados a partir de la fecha de la operación, pasado este período la operación se presume aceptada por el Cliente como bien efectuada. No obstante, lo anterior, el Banco puede restringir los servicios a un determinado horario que hará del conocimiento del cliente por cualquier medio y este lo acepta; los puntos de ventas instalados en los establecimientos afiliados funcionaran de acuerdo al horario de atención al público de cada uno de estos. Sin perjuicio de lo anterior tanto los cajeros automáticos y los puntos de venta, pueden suspender su funcionamiento en cualquier tiempo por razones técnicas, corte de operaciones, corte de energía eléctrica y en general por cualquier caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso el Banco no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que se causaren al tarjetahabiente o terceros, salvo pruebe lo contrario

**12. RESPONSABILIDADES DE “EL CLIENTE”:** El Cliente se obliga a: a) Gestionar ante el Banco de forma personal, en caso de olvido del Código Personal o PIN, a través de los medios que el Banco ponga a su disposición para la asignación y creación del nuevo Código Personal o PIN, dicha gestión se podrá realizar por medio de apoderado. b) Guardar o custodiar la tarjeta de forma diligente; será responsabilidad del Cliente el mal uso o uso incorrecto de la tarjeta principal o de las adicionales. En caso de robo, hurto o extravío de la tarjeta, el titular deberá dar aviso al Banco por escrito en un plazo máximo de 48 horas después de tener conocimiento de haber ocurrido el evento o dentro de las 72 horas, en caso de encontrarse el titular en el extranjero; pero en el mismo día del suceso podrá notificarlo dentro de las 24 horas siguientes, el titular, persona autorizada, pariente o allegado, por vía telefónica en cualquier agencia del Banco, identificándose con su nombre, dirección, teléfono y dando el número de cuenta, saldo aproximado, lugar, fecha y hora del extravió o robo para el bloqueo de los fondos, pero el Banco únicamente será responsable a partir de la hora del recibo del aviso escrito. En el caso de la orden al Banco de bloqueo de fondos, deberá efectuarse de la manera arriba indicada o por medio de Banca Telefónica. Asimismo, el Banco y la(s) persona(s) o entidad(es) que presten el servicio quedan exonerados de toda responsabilidad en caso de asalto o robo que pudiera darse en contra del Cliente en las áreas donde utilice la tarjeta. c) A presentar a la Agencia donde está asentada la cuenta el formulario “Transacciones en Efectivo” cuando efectúe operaciones por los montos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en cumplimiento al artículo 13 de dicha Ley. d) A proporcionar la información que se le requiera sobre su identidad, la actividad económica a la que se dedica, la procedencia o destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta o cualquier otra información, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. e) A no realizar operaciones o transacciones indebidas o ilícitas en Sistemas que no se encuentren acordes a la legislación salvadoreña y a la práctica mercantil bancaria nacional e internacional. f) A dar aviso por escrito al Banco de cualquier cambio de dirección, dentro de los cinco días de producirse, en caso de omitir dicho aviso, tendrá por buenas y válidas las notificaciones que se le hagan en la dirección indicada en los registros del Banco.

**13. CRÉDITOS POR DEVOLUCIÓN**: El Banco no responde por las mercancías o servicios adquiridos por el Cliente a través del uso de la tarjeta, cualquier disputa será arreglada entre el Cliente y el negocio o establecimiento afiliado sin vincular los derechos del Banco, que serán independientes y autónomos, no pudiéndole oponer a éste compensación o reclamo que se tuviese en contra del negocio o establecimiento afiliado.

**14. CASO DE DEVOLUCIÓN O AJUSTE DE PRECIOS DE MERCADERÍA O SERVICIOS**: El negocio o establecimiento afiliado de que se trate no efectuara reembolso en efectivo, pero el Cliente deberá exigirle una copia del crédito; y si no apareciese en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la respectiva declaración dentro de los treinta días siguientes a su recibo, si la tarjeta de débito está ligada a una cuenta corriente; cuando la tarjeta de débito este ligada a una cuenta de ahorros, el Cliente deberá hacer la declaración dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la operación.

**15. CARGOS Y COMISIONES POR SERVICIO:** El Cliente pagará al Banco, las comisiones y recargos que sean publicadas de conformidad a la Ley de Bancos, por lo que autoriza al mismo para que en el cumplimiento a este contrato, el Banco cargue mensualmente las comisiones, recargos y seguros en las cuentas autorizadas por el cliente en el presente contrato. El Cliente se da por enterado y acepta las siguientes comisiones y otros recargos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Comisiones** | **Monto** |
| Transacciones en otras redes de cajeros automáticos en El Salvador | $1.00 + IVA  |
| Transacciones en cajero automático fuera de El Salvador | $3.00 + IVA  |
| Reposición de PIN | $1.00 + IVA  |
| Reposición de tarjeta por pérdida, robo y extravío | $3.00 + IVA  |
| Acceso a canales electrónicos de otras redes | Tarjeta titular $1.00 + IVA mensual y tarjeta adicional $0.50 + IVA mensual  |

El Banco asimismo podrá y conviene con el Cliente que los valores de dichas comisiones y recargos podrán variar, teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por el Banco en dos diarios de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 64 de la Ley de Bancos.

**16. INTERRUPCION O ADICION DE FUNCIONES**: Todas las funciones o servicios electrónicos nuevos o existentes, el Banco podrá incluirlos a su discreción o por medio de la solicitud expresa y escrita del Cliente. En caso de detectarse que alguna de las funciones disponibles en estos servicios ha sido utilizada violando las responsabilidades del Cliente o de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Reglamentos establecidos para operaciones financieras, podrán suspenderse o restringirse unilateralmente a opción del Banco, sin necesidad de notificación previa y sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo comunicar con posterioridad su decisión al cliente.

**17. TERMINACION DEL CONTRATO:** El servicio podrá ser cancelado cuando el Cliente lo solicite. Además, el Banco se reserva el derecho de cancelar al Cliente los servicios de la tarjeta en cualquier momento, debiendo notificar al Cliente de la suspensión en un período máximo de 24 horas; en caso que los intereses o la imagen del Banco puedan verse afectados, la cancelación se realizará de forma inmediata. Al momento que el Cliente decida dejar de usar la tarjeta o le sea requerido por el Banco, estará en la obligación de devolver la tarjeta al Banco en cualquiera de sus oficinas. La terminación del uso de la tarjeta en cualquiera de las formas anteriores no generará responsabilidad para el Banco.

Para los efectos legales de este contrato las partes señalamos como domicilio el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos Tribunales expresamente nos sometemos.

Previo a la suscripción de este contrato, el Banco ha explicado al Cliente, en forma amplia y detallada, los efectos legales de este documento, en fe de lo anterior firmamos el mismo en la ciudad de a los días del mes de de dos mil .

|  |  |
| --- | --- |
| f.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | f.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

Cliente Banco de Fomento Agropecuario